



OEP

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia

DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

Informe descriptivo y estadístico sobre el cumplimiento de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y los resultados del proceso democrático de elección de autoridades del Órgano Judicial

Periodo 2013 - 2017

Elaborado por

**SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO
DEMOCRÁTICO – SIFDE**

La Paz, 29 de junio 2018

023

Contenido

<i>I. Sobre el cumplimiento de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"</i>	1
1. <i>Introducción</i>	1
2. <i>Descripción de los procesos autonómicos en Bolivia</i>	2
a) <i>La autonomía indígena por la vía de conversión de municipio</i>	3
b) <i>La autonomía indígena por la vía territorial (TIOC)</i>	7
3. <i>Resultados estadísticos</i>	9
<i>II. Resultados a partir del proceso democrático de la Elección Judicial en Bolivia para altos cargos del Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Constitucional Plurinacional</i> 12
1. <i>Antecedentes</i> 12
2. <i>Marco Normativo</i> 12
3. <i>Rol del OEP en el proceso</i> 14
4. <i>Resultados</i> 15
a) <i>Resultados de la Elección de autoridades del Tribunal Agroambiental</i> 15
b) <i>Resultados de la Elección de autoridades al Consejo de la Magistratura</i> 16
c) <i>Resultados de la Elección de autoridades del Tribunal Supremo de Justicia</i> 16
d) <i>Resultados de la Elección de autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional</i> 16

Acciones promovidas por el Órgano Electoral Plurinacional para la promoción de los derechos humanos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Temática:

I. Sobre el cumplimiento de la Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, en qué forma se hace efectivo el derecho a la libre determinación en Bolivia: Describir procesos políticos.

1. Introducción.

En el marco de la Constitución Política, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptó como sistema de gobierno la democracia directa y participativa, representativa y comunitaria. Los institutos establecidos para la participación democrática desde los ámbitos de decisión directa de la ciudadanía le dan un nuevo enfoque a la representación y la participación política que, conjuntamente al ejercicio de las normas y procedimientos de las NPIOC, constituyen las bases de la democracia intercultural y paritaria y son el medio para la realización del derecho a la libre determinación.

En la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concretamente sobre la promoción y garantía del derecho a la libre determinación reconocida en este instrumento, el Órgano Electoral Plurinacional coordina el desarrollo de sus facultades y competencias con representantes de organizaciones indígenas originarias campesinas, entidades del Estado, instituciones de la cooperación internacional y la sociedad civil a nivel nacional. Es en ese marco, que se promueve la constitución de la autonomía indígena como ejercicio de la libre determinación.

El Estado Plurinacional caracterizado por ser descentralizado y con autonomías, reconoce la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y garantiza su libre determinación como expresión del derecho a la autonomía, al autogobierno.

En ese marco, la Carta Fundamental reconoce cuatro tipos de autonomía: departamental, regional, municipal e indígena originaria campesina. De acuerdo a lo previsto en el artículo 289 y siguientes, se define que la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos. En este entendido, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece los procedimientos y mecanismos de constitución de la AIOC.

La autonomía indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, colectividad humana que comparte territorio, cultura, historia, lengua, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas reflejadas entre las normas y los procedimientos propios, contexto cultural que tomará como base para el reconocimiento de su condición política al territorio indígena originario campesino, el

municipio o la región, existente o las regiones que se conformen por adición o reunión de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas.

2. Descripción de los procesos autonómicos en Bolivia

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), desarrolla acciones de fortalecimiento de la democracia intercultural a través de la observación y el acompañamiento en procesos electorales de referendo y la supervisión respecto al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinas durante los procesos de acceso e implementación de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

Según los procedimientos establecidos para la supervisión a los procesos AIOC y de acuerdo al Reglamento para la Supervisión a los Procesos de las AIOC, las iniciativas de acceso, su desarrollo hasta la conformación del gobierno autónomo en el marco del Estatuto Autonómico y ejercicio de la libre determinación, se caracterizan por el cumplimiento de las siguientes etapas o momentos constitutivos:

- *De consulta para el acceso a la autonomía.* Se organiza sobre la base material o vía a través de la cual la ciudadanía adopta una determinación formal y vinculante. La conversión del municipio en AIOC implica la consulta a la ciudadanía, entre ellas minorías étnicas o grupos no indígenas, que habita la jurisdicción municipal mediante el mecanismo del referendo. Los procesos autonómicos que tienen como base los Territorios Indígena Originario Campesinos emergen de la determinación libre y voluntaria de la población auto identificada como nación y pueblo indígena originario campesino de acuerdo a normas y procedimientos propios.
- *De consensos y representación plural.* Su coordinación inicial queda a cargo de las autoridades titulares que promueven la iniciativa de la autonomía. Se refleja en la conformación de una instancia de representación transitoria, órgano deliberativo o su equivalente, cuyo fin determinado es la elaboración del proyecto de Estatuto Autonómico. Según el contexto social y cultural del pueblo indígena promotor de la autonomía, constituye un proceso inclusivo que garantiza la participación indígena, de las minorías étnicas y grupos poblacionales no indígenas que mediante normas, procedimientos, usos y costumbres eligen, designan o nominan a sus representantes para conformar el órgano deliberativo.
- *De deliberación y consulta del estatuto autonómico.* Se caracteriza por la concurrencia de dos mecanismos de consulta democrática, la tradicional y la formal. En un primer instante y en ejercicio de su libre determinación, la población indígena, a través de procedimientos culturales y en espacios de deliberación y toma de decisión, aprueba el proyecto de estatuto como norma básica para la implementación de la autonomía y la conformación de su gobierno. Posteriormente y cumplido el control constitucional que declara compatible el proyecto de estatuto con la Constitución, mediante procedimientos formales para la consulta ciudadana a través del referendo y el sufragio

universal, libre, directo y secreto se dirime la vigencia o rechazo del Estatuto Autonómico

- *De conformación del gobierno autónomo* Resultado de la voluntad y determinación de la nación y pueblo indígena originario campesino a través del referendo, en el marco del Estatuto Autonómico y el ejercicio de las normas y procedimientos propios se conforman las instancias de gobierno con la participación equitativa de mujeres y hombres cuya deliberación caracteriza el sistema asambleario y promueve los consensos al interior de los órganos o niveles para la toma de decisión del gobierno indígena. También se puede verificar en procesos autonómicos que incluyen y reconocen a las minorías étnicas y poblacionales, el acceso y garantía de representación de estos actores en la conformación de los órganos o instancias del gobierno autónomo, como el caso de Charagua Iyambae en el departamento de Santa Cruz.

En este orden y de conformidad al régimen electoral y autonómico, los pueblos indígenas en ejercicio de su derecho a la libre determinación promueven la autonomía y el autogobierno mediante mecanismos participativos de la democracia directa y participativa (referendo) y comunitaria (normas y procedimientos propios del pueblo indígena), con el cumplimiento progresivo que caracteriza las etapas o momentos constitutivos de la autonomía: *Consulta para el acceso a la autonomía; Consensos y representación plural; Deliberación y consulta del estatuto autonómico; Conformación del gobierno autónomo.*

De acuerdo a la evolución de los procesos autonómicos, a continuación se describen los aspectos políticos, sociales y culturales referenciales en el que se desarrollan estos, así como el estado en el que se sitúan las iniciativas de acceso y conformación del gobierno autonómico de las NPIOC.

a) **La autonomía indígena por la vía de conversión del municipio**

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 50, parágrafo II, dispone que la conversión de municipio en Autonomía Indígena Originaria Campesina se activa por iniciativa popular a través de referendo, impulsada por las autoridades indígena originario campesinas de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

En este marco y durante el periodo que comprende las gestiones 2009 a 2017, naciones y pueblos indígena originario campesinos de catorce (14) municipios promovieron su conversión a la autonomía indígena a través del referendo de consulta.

El pueblo guaraní de Charagua organizado en **las capitánías zonales de Alto y Bajo Isoso, Charagua Norte y Parapiti Guasu** promovió la conversión del Municipio de Charagua a AIOC, a través del referendo de acceso realizado en diciembre de 2009 donde el Si por la conversión obtuvo el 55,66%.

Luego del control constitucional del proyecto de Estatuto, su aprobación mediante referendo administrado y ejecutado por el OEP tuvo el 53,25% de apoyo por el SI, frente al 46,75% del NO. Con la vigencia del Estatuto de la Autonomía de Charagua Iyambae, las autoridades titulares del pueblo guaraní y representantes del Órgano Deliberativo,

consensuaron junto al OEP las metodologías para la conformación del gobierno autónomo. Entre agosto y septiembre de 2016 este autogobierno es conformado, bajo composición paritaria, donde 27 hombres y 19 mujeres se designan o nominan a través de mecanismos de la democracia comunitaria y representativa en el caso de Charagua Pueblo y Estación.

El 10 de enero de 2017, con la acreditación y posesión de las autoridades del gobierno autónomo, adopta el pueblo guaraní de las cuatro zonas, conjuntamente a las dos zonas urbanas, su actual condición política como Gobierno de la Autonomía Guaraní Charagua y yambae que al implementar su estatuto busca promover el desarrollo social, económico y cultural desde la visión guaraní y la participación de los otros actores que habitan y son parte del territorio autónomo.

Las autoridades titulares de **Totora Marka**, perteneciente a la Nación Karanka del departamento de Oruro, mediante referendo de conversión a la autonomía obtuvieron en 2009 el 74,50% por el SI. Con el Consejo de Estatuyentes (Órgano Deliberativo), constituido, proceden a elaborar el proyecto de Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka, aprobado inicialmente por el cuerpo asambleario según normas y procedimientos propios y el consenso de los estatuyentes.

Con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional, que declara la constitucionalidad plena del Proyecto de Estatuto, se autoriza la organización y administración del referendo a cargo del OEP, consulta dirigida a la ciudadanía que habita la jurisdicción municipal de San Pedro de Totora, realizada el 20 de septiembre de 2015, donde la opción del SI a la vigencia del Estatuto obtuvo el 29,95%, frente a la opción NO o rechazo a su vigencia con el 70,04%, resultados que inciden en la realización de la condición política, la visión de desarrollo económico, social y cultural pretendida por Totora Marka de acuerdo a un estatuto construido en el marco de su libre determinación.

La **Nación Uru Chipaya** del departamento de Oruro impulso su proceso autonómico mediante el referendo de diciembre de 2009 para el acceso a la autonomía vía conversión del Municipio de Chipaya, donde la opción del SI alcanzo el 91,69% de apoyo ciudadano.

El Consejo Estatuyente, con participación equitativa de mujeres y hombres de los cuatro ayllus, procede a elaborar el proyecto de Estatuto que es aprobado según normas y procedimientos aplicados por el Consejo Estatuyente. Bajo el control constitucional, una vez adecuado el Proyecto de Estatuto, el TCP declara la constitucionalidad plena y hace viable el referendo, el cual posteriormente es administrado por el OEP y realizado el 20 de noviembre de 2016, donde la ciudadanía del municipio de Chipaya aprueba la vigencia del Estatuto con el 77,39% de votos válidos.

En cumplimiento del Estatuto y adoptada la condición política autonómica, las autoridades titulares de la Nación Uru Chipaya coordinan con instancias del OEP la consagración y acreditación de las autoridades del su primer gobierno autónomo, según las normas y procedimientos culturales que implican la realización del acto ritual según la cosmovisión Uru Chipaya y en lugares que son sagrados para su cultura, bajo la supervisión del OEP.

El proceso autonómico de **Mojocoya** del municipio del mismo nombre en el departamento de Chuquisaca, logró en el referendo de conversión del Municipio a autonomía de 2009 un apoyo por la opción del SI del 88,31%. Una vez conformada la asamblea autonómica, se procedió a elaborar la propuesta de Estatuto Autonómico, previa supervisión en gabinete realizada por el SIFDE. Las autoridades titulares remitieron el proyecto de Estatuto Autonómico para el control previo de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional que declaró su constitucionalidad plena. Por su parte, el OEP en el marco de la Ley del Régimen Electoral convocó a referendo de aprobación del Proyecto de Estatuto Autonómico que reportó el 40,64% de votos por el SI, frente a la opción del NO con el 59,36% del voto de ciudadanas y ciudadanos que rechazan la vigencia del Estatuto.

El **pueblo guaraní** organizado en las zonas de **Santa Rosa y Huacaya**, que se asienta al interior del municipio de Huacaya del departamento de Chuquisaca, alcanzó -en el referendo del 2009 de conversión del municipio a la autonomía- una aceptación del 53,66% de los votos emitidos por la ciudadanía de la jurisdicción municipal de Huacaya.

El Órgano Deliberativo con representantes guaraní, elegidos según normas y procedimientos propios, y del sector urbano, ganadero y campesino, proyectó un proceso autonómico inclusivo con una identidad propia al contexto socio cultural donde el territorio es a la vez indígena guaraní chaqueño; no obstante la determinación del pueblo guaraní, la ciudadanía -mediante referendo administrado por el OEP- optó por el rechazo a la vigencia del proyecto de estatuto con un 58,60%, frente al 41,40% de votos emitidos que respaldan la vigencia del Estatuto.

Las autoridades titulares de **Salinas de Garci y Mendoza**, como parte de la Nación Killaka-Urukilla del departamento de Oruro, en referendo de 2009 por la conversión del municipio a la autonomía logran el apoyo por el SI del 75,09% de votos válidos. Transcurridos los años, en octubre de 2014 en ejercicio de su libre determinación y a fin de proseguir el proceso autonómico proceden a conformar su Órgano Deliberativo con la supervisión del OEP.

Por mandato de las comunidades, concluida la elaboración y presentado el proyecto de estatuto ante la Asamblea Estatuante, el 13 de diciembre de 2017, de acuerdo a normas y procedimientos propios, se aprueba el mismo bajo la supervisión del OEP.

El pueblo guaraní organizado en la **Asociación Comunitaria zona Kaaguazu** y el **pueblo indígena Kaipependi Karovaicho** del municipio de Gutiérrez, en el departamento de Santa Cruz, mediante referendo para la conversión del municipio a la autonomía logra el 63,11% por el SI.

En marzo de 2017 el OEP procede a supervisar la conformación del Órgano Deliberativo según normas y procedimientos propios, con la representación de las zonas urbanas no guaraní, delegando al directorio del OD el proceso de sistematización y elaboración del proyecto de Estatuto que implica las visitas comunales y los espacios técnicos con la participación de todas y todos los actores.

El pueblo guaraní organizado en las **capitanías zonales de Machareti e Ivo**, por determinación de sus comunidades reunida en asamblea interzonal inicia el proceso autonómico solicitando de las instancias competentes, los requisitos legales dispuestos

y el apoyo de adherentes, en libros autorizados y verificados por el OEP que habitan el municipio para promover el referendo de conversión a la autonomía indígena, el cual es desarrollado el 09 de julio de 2017, donde el apoyo por el SI a la conversión del municipio obtuvo el 51,30%.

En adelante y por la libre determinación de las comunidades guaraní, con el respaldo de las autoridades promotoras, en ejercicio de las normas y procedimientos propios, se inicia la deliberación sobre la conformación y representación de la población y los sectores organizados al interior del municipio de Machareti.

Bajo este contexto, el OEP procedió a la administración, organización, dirección y ejecución de referendos sobre la conversión del municipio a la AIOC, destinados a la consulta de la ciudadanía de 14 municipios, en fechas 6 de diciembre de 2009; 20 de noviembre de 2016 y 9 de julio de 2017; donde se obtuvo los siguientes resultados por proceso:

Cuadro 1: Procesos que acceden a la AIOC vía conversión del Municipio, bajo supervisión del OEP

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONVERSIÓN A AIOC	
			SI	NO
1.	ORURO	Totora Marka	74,50%	25,50%
2.		Uru Chipaya	91,69%	8,31%
3.		Pampa Aullagas (*)	83,67%	16,33%
4.		Curahuara de Carangas (*)	45,08%	54,92%
5.		Salinas	75,09%	24,91%
6.	CHUQUISACA	Mojocoya	88,31%	11,69%
7.		Huacaya	53,66%	46,34%
8.		Tarabuco (*)	90,80%	9,20%
9.		Machareti	51,30%	48,70%
10.	LA PAZ	Jesús de Machaca (*)	56,09%	43,91%
11.		Kallawayaya (*)	86,62%	13,38%
12.	POTOSI	Chayanta (*)	59,90%	40,10%
13.	SANTA CRUZ	Charagua	55,66%	44,34%
14.		Gutiérrez	63,11%	36,89%

Fuente: Registro documental del SIFDE del Tribunal Supremo Electoral, donde los procesos (*) no promueven la supervisión o el acompañamiento del OEP.

En el camino a la consolidación de la autonomía y la condición política que adoptan las NPIOC, de acuerdo al Estatuto Autonómico en consulta, se alcanzaron estos resultados:

N° de Referendos administrados por el OEP y aprobación de Estatutos Autonómicos

N°	DEPARTAMENTO	AIOC	APROBACIÓN EN %		GESTIÓN
			SI	NO	
-	SANTA CRUZ	Charagua	53,25%	46,75%	20 de septiembre de 2015
-	ORURO	Totora Marka	29,95%	70,04%	20 de septiembre de 2015
-		Uru Chipaya	77,39%	22,61%	20 de noviembre de 2016
-	CHUQUISACA	Mojocoya	40,64%	59,36%	20 de noviembre de 2016
-		Huacaya	41,40%	58,60%	09 de julio 2017

b) **La autonomía indígena por la vía territorial (Territorios Indígena Originario Campesinos - TIOC)**

La Constitución Política del Estado prevé en su artículo 293 "La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y aquellos en proceso, una vez consolidados, se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 50, Parágrafo IV, dispone "El acceso a la autonomía indígena originaria campesina en territorios indígenas originario campesinos se activa mediante consulta según normas y procedimientos propios, realizada por los titulares del territorios indígena originario campesino, en el marco de la Ley del Régimen Electoral y los requisitos establecidos en la presente ley".

Entre el periodo que comprende los años 2009 a 2017 el OEP, a través del Tribunal Supremo Electoral y el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), procedió a la supervisión, en gabinete y campo, de siete (7) consultas de acceso a la autonomía mediante normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y sobre la base de los territorios colectivos consolidados.

A objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, así como de las normas y procedimientos ejercidos por las NPIOC, las acciones de supervisión del OEP enmarcadas en la Ley y los procedimientos reglamentarios se desarrollaron en gabinete y visitas en campo, conforme a la solicitud de supervisión presentada por las autoridades titulares y promotores de su autonomía.

El proceso autonómico iniciado en el Territorio de **Raqaypampa** implicó para el OEP la supervisión al cumplimiento de sus normas y procedimientos propios en la consulta de acceso a la autonomía y la conformación del Órgano Deliberativo, actividad realizada en gabinete por el SIFDE y conforme a la disposición transitoria segunda del Reglamento de Supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina, aprobado mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP N° 269/2013 de 9 de octubre de 2013.

Con el proyecto de estatuto y su aprobación mediante procedimientos propios, las autoridades del Territorio de Raqaypampa solicitan la convocatoria a referendo de aprobación, proceso realizado el 20 de noviembre de 2016 donde se obtuvo el 91.78 % de aceptación de la población. En este contexto inicia un proceso de coordinación entre autoridades de Raqaypampa y el OEP donde se elabora un Reglamento Específico de Elección de Candidaturas para las cinco subcentrales, programada para el 14 de junio de 2017, conforme al procedimiento señalado en el Estatuto, sus normas y procedimientos propios.

Las autoridades titulares y población de la **Nación Monkoxi de Lomerío** del departamento de Santa Cruz, en ejercicio de sus normas y procedimientos propios, procedieron con la consulta de acceso a la autonomía; la conformación de su Asamblea Autonómica (Órgano Deliberativo) y la aprobación de su proyecto de Estatuto. Acciones supervisadas por el OEP a través del SIFDE, según la Disposición Transitoria Segunda

del Reglamento de Supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina.

Por determinación de la Asamblea Autonómica y la remisión del proyecto de Estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control previo de constitucionalidad, durante el periodo agosto 2016 a diciembre 2017, las autoridades titulares de Lomerío trabajan en la adecuación y compatibilización del proyecto de estatuto esperando su declaración plena de constitucionalidad por el TCP.

Las autoridades del autogobierno junto a la población de **Corque Marka**, perteneciente a la Nación Karanka que se asienta en el departamento de Oruro, en ejercicio de sus normas y procedimientos propios desarrollaron el 7 de junio de 2015 la consulta de acceso a la autonomía y la conformación del Consejo Estatuyente, Órgano Deliberativo, bajo la supervisión del SIFDE.

Con el proyecto de estatuto elaborado y aprobado por Consejo Estatuyente mediante normas y procedimientos propios se remite el Estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control constitucional, cumplidas las adecuaciones recomendadas las autoridades titulares a diciembre de 2017 fueron comunicadas con la declaración plena de constitucionalidad del Estatuto.

Los **pueblos Ignaciano, Trinitario, Yuracare, Movima y Tsimane** que conforman el **Territorio Indígena Multiétnico (TIM)**, asentados en el departamento de Beni, mediante sus autoridades tradicionales se auto convocan y llevan a cabo el 29 de noviembre y 01 de diciembre de 2013 la consulta de acceso a la autonomía y la conformación de la Asamblea Territorial, Órgano Deliberativo, en ejercicio de sus normas y procedimientos propios, bajo la supervisión del SIFDE.

Concluido el proceso de elaboración del proyecto de Estatuto y aprobado por la Asamblea Territorial según normas y procedimientos propios de acuerdo a la supervisión del SIFDE realizada entre el 11 y 12 de diciembre de 2016, las autoridades remiten al Tribunal Constitucional Plurinacional el Proyecto de Estatuto para el control previo de constitucionalidad, la respectiva adecuación para su declaración plena de constitucionalidad.

Las autoridades del autogobierno del **pueblo Kabineño** del departamento de Beni, convocan para el 13 y 14 de agosto de 2016 a Consejo Consultivo de las comunidades donde se procederá a la consulta para el acceso a la autonomía y la conformación de su Asamblea Estatuyente, Órgano Deliberativo, según normas y procedimientos propios, bajo la supervisión del SIFDE

Bajo coordinación de la Asamblea Estatuyente, la cooperación técnica y de las autoridades del autogobierno inicia el proceso de elaboración y socialización, al interior del territorio y comunidades de la Nación Kabineña, de la propuesta de Estatuto para su consideración y aprobación por la Asamblea Estatuyente según normas y procedimientos propios.

La **Nación Yuracare** establecida en el departamento de Cochabamba procede a la consulta de acceso a la autonomía y la conformación del Yurujareu buybu

Dulashtajbëshëu (Órgano deliberativo) el 9 de septiembre de 2016, bajo la supervisión del SIFDE.

El directorio del Órgano Deliberativo, convoca a sesión ordinaria para la elaboración del Reglamento de Debates en abril de 2017 y la planificación de actividades que comprende la preparación del material de información y metodologías de trabajo para iniciar el proceso de elaboración del proyecto de Estatuto con la visita a las comunidades asentadas en las tres zonas organizadas al interior del territorio Yuracare. Al mismo tiempo desarrolla espacios de socialización e información sobre el proceso autonómico yuracare con las autoridades del municipio de Villa Tunari y Puerto Villarroel como con organizaciones sociales próximas al territorio yuracare.

Las autoridades originarias del **Jatun Ayllu Yura** ubicada en el departamento de Potosí, entre el 26 y 27 de noviembre de 2016 en ejercicio de normas y procedimientos propios llevan a cabo la consulta de acceso a la autonomía, bajo la supervisión del SIFDE.

En fecha 30 de mayo del 2017, las autoridades titulares del Jatun Ayllu Yura con la representación de las 40 comunidades proceden a conformar la Comisión Redactora del Estatuto, equivalente al Órgano Deliberativo, instancia que elabora el proyecto de estatuto.

En cumplimiento de las funciones de supervisión a los procesos autonómicos iniciados con anterioridad a la vigencia de la Constitución Política del Estado y aprobados los Reglamentos para la supervisión realizada por el OEP, se identifican los procesos de acuerdo al ámbito de las acciones de supervisión:

N° de Procesos que acceden a la AIOC vía TIOC, bajo supervisión del OEP

N°	DEPARTAMENTO	TIOC	SUPERVISIÓN	
			EN GABINETE	EN CAMPO
1.	COCHABAMBA	Raqaypampa	✓	
2.		Yuracare	✓	
3.	SANTA CRUZ	Lomerío		✓
4.	ORURO	Corque Marka		✓
5.	BENI	Territorio Indígena Multiétnico I		✓
6.		Kabineño		✓
7.	POTOSÍ	Jatun Ayllu Yura		✓

Fuente: Registro documental del SIFDE del Tribunal Supremo Electoral.

3. Resultados estadísticos

De acuerdo a los antecedentes y registros documentales de los procesos autonómicos, siguiendo las etapas sucesivas de cada proceso autonómico se identifica: la nación y pueblo indígena originario campesino promotor de su autonomía, la instancia de representación y el estado verificado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático durante el periodo 2013 a 2017.

En el caso del referendo para la conversión del municipio de Curahuara de Carangas del departamento de Oruro, según el Cuadro 1 y los resultados registrados se omite valorar su estado por no registrarse ante el OEP actuaciones posteriores al referendo.

ETAPA I. ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

N°	NACIÓN O PUEBLO PROMOTOR DE LA AIOC	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	ESTADO DEL PROCESO AIOC
1.	Capitanía Guaraní de Machareti e Ivo	Autoridad del Autogobierno	Para conformación del Órgano deliberativo
2.	Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA) junto a la Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Arax Suxta (MACOAS)	Autoridad Originaria del Autogobierno	
3.	Nación Kallawayá	Autoridad del autogobierno	
4.	Nación Charka – Chayanta.	Autoridad del autogobierno	

ETAPA II: CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DELIBERATIVO (OD) O SU EQUIVALENTE

N°	NACIÓN O PUEBLO PROMOTOR DE LA AIOC	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	ESTADO DEL PROCESO AIOC
5.	Nación Yuracare	Yurujareu buybu Dulashajbëshëu (OD)	Preparación de metodología, material para la elaboración del Estatuto
6.	Jatun Ayllu Yura	Comisión Redactora del Estatuto (OD)	Elaboración del Estatuto
7.	Nación Yampara	Asamblea Autónoma Deliberativa Indígena Originaria de Tarabuco (OD)	
8.	Nación Killaka/Urukilla - Salinas de Garci y Mendoza	Órgano Deliberativo	Elaboración del Estatuto
9.	Asociación comunitaria de GKK y la Asociación de kaaguasu – Nación Guaraní	Asamblea Estatuyente	
10.	Nación Monkoxi de Lomerío – Pueblo Chiquitano	Asamblea Autónoma Indígena Monkoxi de Lomerío	En adecuación constitucional el Proyecto de Estatuto
11.	Corque Marka - Nación Karanka	Consejo Estatuyente (OD)	
12.	Nación Kabineña	Asamblea Estatuyente	Elaboración del Estatuto

N°	NACIÓN O PUEBLO PROMOTOR DE LA AIOC	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	ESTADO DEL PROCESO AIOC
----	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------

ETAPA III: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO AUTONÓMICO.

N°	NACIÓN O PUEBLO PROMOTOR DE LA AIOC	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	ESTADO DEL PROCESO AIOC
13.	Pueblos Ignaciano, Trinitario, Yuracare, Movima y Tsimane – Territorio Indígena Multiétnico	Asamblea territorial	Control constitucional del Proyecto del Estatuto
14.	Totora Marka - Nación Karanka	Consejo de Estatuyentes	Proyecto de Estatuto rechazado en referendo
15.	Mojocoya	Asamblea Autónoma Indígena Originaria Campesina de Mojocoya	
16.	Capitanía zonal de Santa Rosa y Huacaya - Nación Guaraní	Asamblea Estatuyente	
17.	Pampa Aullagas - Nación Killaka-Aullaga-Urukilla	Órgano Deliberativo	Para remisión al TCP y Control Constitucional

ETAPA IV: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

N°	NACIÓN O PUEBLO PROMOTOR DE LA AIOC	INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN	ESTADO DEL PROCESO AIOC
18.	Capitanía zonal de Alto y Bajo Isoso, Charagua Norte y Parapiti guasu - Nación Guaraní	Gobierno Autónomo Indígena Charagua Iyambae	Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae
19.	Raqaypampa - Nación Chuwi	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa	Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.
20.	Nación Uru Chipaya	Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.	Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya